

RESOLUCIÓN No. DP-CAF-DASJ-2021-092

Dra. Verónica Reyes Mejía
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establece el artículo 191 de la Constitución de la República, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión, o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”*;

Que, el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinara el contenido y alcance de la delegación;

Que, el artículo 58 del citado Reglamento contempla: *“Bienes y servicios.- Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP”*;

Que, conforme el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define: *“Definiciones.- 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”*;

Que, en el Plan Anual de Contratación de la Institución se halla previsto la correspondiente: *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO*

PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PROVINCIAL DE GUAYAS”;

Que, mediante Resolución No. DP-CAF-DAJ-2021-0043, de 13 de abril de 2021, suscrita por la doctora Verónica Reyes Mejía, Coordinadora General Administrativa Financiera, procedió a *“Autorizar el inicio de proceso y aprobar los pliegos correspondientes al procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios N° MCBS-DP-002-2021 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PROVINCIAL DE GUAYAS”, con un presupuesto referencial de \$ 11.000,00 (Once mil dólares de los Estados Unidos de América, 00/100), sin incluir IVA, y el plazo estimado para la ejecución será desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2021 o hasta que los recursos asignados para esta contratación se agoten, lo que suceda primero”*;

Que, el 14 de abril de 2021, se publicó el respectivo Proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios No. MCBS-DP-002-2021, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PROVINCIAL DE GUAYAS, en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, con fecha 03 de mayo de 2021, se suscribió el Acta de Apertura y Calificación de Oferta, en la que el Sr. Manolo González Naranjo, responsable de la etapa precontractual del proceso, concluye y recomienda que: *“(...) Conforme lo establecido en el numeral 1.3 de las Condiciones Generales de los pliegos precontractuales, en lo referente a la recepción de ofertas y la notificación realizada mediante memorando Nro. DP-DA-2021-0502-M, de fecha 23 de abril de 2021, mediante el cual la Jefatura de Compras Públicas informa que una vez revisado el portal institucional del SERCOP, hasta la fecha límite de propuestas no se ha recibido la oferta técnica por parte del primer oferente seleccionado por el portal institucional del SERCOP; “TECNICENTRO AUTOMOTRIZ TECNOCAR AUTOMOTRIZ-TECNOCAR S.A.” Se deja constancia de que el primer oferente seleccionado “TECNICENTRO AUTOMOTRIZ TECNOCAR AUTOMOTRIZ-TECNOCAR S.A.” no presentó su oferta en el portal de Compras Publica hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso”*;

Que, con fecha 03 de mayo de 2021, se suscribió el Acta de Apertura y Calificación de Oferta, en la que el Sr. Manolo González Naranjo, responsable de la etapa precontractual del proceso, concluye y recomienda que: *“(...) Conforme lo establecido en el numeral 1.3 de las Condiciones Generales de los pliegos precontractuales, en lo referente a la recepción de ofertas y la notificación realizada mediante memorando Nro. DP-DA-2021-0563-M, de fecha 3 de mayo de 2021, mediante el cual la Jefatura de Compras Públicas informa que una vez revisado el portal institucional del SERCOP, hasta la fecha límite de propuestas no se ha recibido la oferta técnica por parte del segundo oferente seleccionado por el portal institucional del SERCOP; CAROLINA ELIZABETH HIDALGO VALDIVIEZO Se deja constancia de que el segundo oferente seleccionado, CAROLINA ELIZABETH HIDALGO VALDIVIEZO no presentó su oferta en el portal de Compras Públicas hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso”*;

Que, con fecha 27 de mayo de 2021, se suscribió el Acta de Verificación de Convalidación de Errores y Calificación de Oferta, en la que el Sr. Manolo González Naranjo, responsable de la etapa precontractual del proceso, concluye y recomienda que: *“Con base al análisis y calificación de la oferta, y convalidación de errores presentada, se determinó que la oferente NO CUMPLE con todos los parámetros técnicos solicitados en los términos de referencia y pliegos precontractuales del proceso; por lo que se procede con la descalificación de la oferta presentada por la Sra. MARTHA CECILIA ARREAGA BARZOLA, con RUC N° 1203124415001. Es necesario señalar que para el establecimiento del presupuesto referencial del mantenimiento preventivo, la Defensoría Pública realizó un estudio técnico en base a lo estipulado en el numeral 2, artículo 9 de la resolución RE-SERCOP-2016-0000072 y sus actualizaciones”;*

Que, con fecha 07 de junio de 2021, se suscribió el Acta de Apertura y Calificación de Oferta, en la que el Sr. Manolo González Naranjo, responsable de la etapa precontractual del proceso, concluye y recomienda que: *“(…) Conforme lo establecido en el numeral 1.3 de las Condiciones Generales de los pliegos precontractuales, en lo referente a la recepción de ofertas y la notificación realizada mediante memorando Nro. DP-DA-2021-0866-M, de fecha 7 de junio de 2021, la Jefatura de Compras Públicas informa que una vez revisado el portal institucional del SERCOP, hasta la fecha límite de propuestas no se ha recibido la oferta técnica por parte del cuarto oferente seleccionado por el portal institucional del SERCOP; SERVICIOS AUTOMOTRICES INTEGRALES REPARTECSA S.A., Se deja constancia de que el cuarto oferente seleccionado, SERVICIOS AUTOMOTRICES INTEGRALES REPARTECSA S.A., no presentó su oferta en el portal de Compras Públicas hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso”;*

Que, con fecha 17 de junio de 2021, se suscribió el Acta de Apertura y Calificación de Oferta, en la que el Sr. Manolo González Naranjo, responsable de la etapa precontractual del proceso, concluye y recomienda que: *“Una vez revisada la oferta presentada por el quinto oferente seleccionado por el Portal de Compras Públicas: SR. WILLIAM FRANCISCO ARCALLE CAÑIZARES, se determinó que NO CUMPLE con los parámetros solicitados en los Términos de Referencia y pliegos precontractuales del proceso por lo tanto se descalifica al oferente. Cabe mencionar que el oferente adjunta como oferta una captura de pantalla de la oferta económica que presento a través del portal de compras públicas en la manifestación de interés”;*

Que, con fecha 28 de junio de 2021, se suscribió el Acta de Apertura y Calificación de Oferta, en la que el Sr. Manolo González Naranjo, responsable de la etapa precontractual del proceso, concluye y recomienda que: *“(…) Conforme lo establecido en el numeral 1.3 de las Condiciones Generales de los pliegos precontractuales, en lo referente a la recepción de ofertas y la notificación realizada mediante memorando Nro. DP-DA-2021-1041-M, de fecha 25 de junio de 2021, la Jefatura de Compras Públicas informa que una vez revisado el portal institucional del SERCOP, hasta la fecha límite de propuestas no se ha recibido la oferta técnica por parte del sexto oferente seleccionado por el portal institucional del SERCOP; JONATHAN JIMENEZ VASQUEZ Se deja constancia de que el sexto oferente seleccionado, no presentó su oferta en el portal de Compras Públicas hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso”;*

Que, con fecha 13 de julio de 2021, se suscribió el Acta de Apertura y Calificación de Oferta, en la que el Sr. Manolo González Naranjo, responsable de la etapa precontractual del proceso, concluye y recomienda que: *“(...) dando cumplimiento a la normativa citada en párrafos anteriores, recomendando que el séptimo oferente señor WILLIAM ANDERSON ARCALLE ARREAGA sea descalificado”*;

Que, con fecha 30 de julio de 2021, se suscribió el Acta de Verificación de Convalidación de Errores y Calificación de Oferta, en la que el Sr. Manolo González Naranjo, responsable de la etapa precontractual del proceso, concluye y recomienda que: *“Con base en el análisis realizado, se determinó que el oferente NO CUMPLE con todos los parámetros técnicos solicitados en los términos de referencia y pliegos precontractuales del proceso; por lo que se procede con la descalificación de la oferta presentada por el Sr. GUILLERMO IGNACIO CASTILLO DONOSO con RUC N° 0908757008001”*;

Que, con fecha 12 de agosto de 2021, se suscribió el Acta de Apertura y Calificación de Oferta, en la que el Sr. Manolo González Naranjo, responsable de la etapa precontractual del proceso, concluye y recomienda que: *“Una vez revisada y evaluada la oferta, se determinó que el noveno oferente seleccionado por el Portal Institucional del SERCOP, cumple con todos los requisitos mínimos, condiciones y especificaciones técnicas requeridas en las condiciones particulares y generales de los pliegos y en los Términos de Referencia, por lo que se recomienda la adjudicación del proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios Nro. MCBS-DP-002- 2021 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DEFENSORIA PUBLICA PROVINCIAL DE GUAYAS” al señor ADRIAN GABRIEL JAYA RICAURTE con RUC Nro. 1311406878001, por un valor de US \$ 10.615,00 (diez mil seiscientos quince dólares con 00/100) más IVA y un plazo estimado de ejecución desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta que los recursos asignados para esta contratación se agoten, lo que suceda primero”*;

Que, a través de memorando No. DP-DA-2021-1402-M, de 12 de agosto de 2021, suscrito por el Lcdo. Manolo Xavier Gonzalez Naranjo, Analista 2 de Talento Humano y Capacitación, responsable de la etapa precontractual, le informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera: *“(...) “informo a usted Dra. Verónica Reyes, Coordinadora General Administrativa Financiera, que luego de haber realizado la revisión y calificación de la oferta digital presentada por el noveno oferente seleccionado por el portal institucional del SERCOP “Adrián Gabriel Jaya Ricaurte, con RUC N° 1311406878001”; se verificó que el mencionado oferente cumple con todos los requisitos mínimos, condiciones y especificaciones técnicas requeridas en las condiciones generales y particulares de los pliegos y Términos de referencia, publicados en el Portal de compras públicas, como consta en el acta de apertura y calificación de oferta, de fecha 12 de agosto del 2021. En base a lo antes mencionado, se recomienda la adjudicación del proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios No. MCBS-DP-002- 2021 para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PROVINCIAL DE GUAYAS” al oferente ADRIAN GABRIEL JAYA RICAURTE, con RUC N° 1311406878001”*;

Que, conforme Memorando No. DP-CAF-2021-0443-M, de 12 de agosto de 2021, suscrito por la Coordinadora General Administrativa Financiera, indica a la Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente, “(...) *“se informa que luego de haber realizado la revisión y calificación de la oferta digital presentada por el noveno oferente seleccionado por el portal institucional del SERCOP “Adrián Gabriel Jaya Ricaurte, con RUC N° 1311406878001”;* se verificó que el mencionado oferente cumple con todos los requisitos mínimos, condiciones y especificaciones técnicas requeridas en las condiciones generales y particulares de los pliegos y Términos de referencia, publicados en el Portal de compras públicas, como consta en el acta de apertura y calificación de oferta, de fecha 12 de agosto del 2021. En base a lo antes mencionado, se recomienda proceder con la elaboración de la respectiva resolución de adjudicación al proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios No. MCBS-DP-002- 2021 para la *“CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PROVINCIAL DE GUAYAS”* al oferente *ADRIAN GABRIEL JAYA RICAURTE, con RUC N° 1311406878001”;*

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2017-001 de 11 de enero de 2017; debidamente validada por la Resolución N° DP-DPG-JTC-2021-024 de 1 de marzo de 2021, en la que se aprobó y expidió *“la REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR”*, en cuya disposición séptima se contempla: *“En razón de existir delegaciones realizadas a diversas direcciones, inclusive a directores provinciales, con anterioridad a la expedición de esta reforma integral al Estatuto Orgánico de la Defensoría Pública, con sustento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se convalida todas las delegaciones realizadas por la Máxima Autoridad de la Defensoría Pública”;* y, conforme a la Resolución del Ministerio de Trabajo No. MDT-VSP-2021-008, de febrero de 2021, relacionada a la estructura del Estatuto Organizacional de la Defensoría Pública; así, como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar al señor Adrián Gabriel Jaya Ricaurte, con RUC N° 1311406878001, el contrato para la *“CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PROVINCIAL DE GUAYAS”*, que ha sido materia del Procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios No. MCBS-DP-002-2021, por un valor de USD \$ 10.615,00 (diez mil seiscientos quince dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más IVA, y el plazo para la ejecución será desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2021 o hasta que los recursos asignados para esta contratación se agoten, lo que suceda primero.

Artículo 2. - Disponer que la Jefatura Departamental de Compras Públicas publique la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y que proceda a la respectiva notificación.

Artículo 3. - Remitir la documentación pertinente a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública para la elaboración del contrato correspondiente.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General la publicación de la presente resolución en la página web de la Defensoría Pública del Ecuador

Cúmplase. -

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., 17 de agosto de 2021.

Dra. Verónica Reyes Mejía
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Abg. Irving García Arteaga Profesional 2 de Gestión de Calidad	
Revisado por:	Dr. Franklin Poveda Freire Director de Asesoría Jurídica	